

## CONSTITUCION DE LA COMPANIA

1	
2	INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA
3	CIVIL.- C U A N T I A :
4	S/2'000.000,oo.- En la ciu-
5	dad de Guayaquil, República
6	del Ecuador, a veinticinco
7	de Febrero de mil nove-
8	cientos ochenta y ocho,
9	ante mí, ABOGADO VIRGILIO
10	JARRIN ACUNZO, Notario Su-
11	plente de este Cantón, en ejercicio del cargo por
12	licencia de su titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,
13	comparecen los siguientes señores: FELICITA CABRERA
14	RIOFRIO VIUDA DE CASTRO, de estado civil viuda,
15	de profesión quehaceres domésticos; LUZ MARIA
16	CEVALLOS TORRES, de estado civil soltera, de pro-
17	fesión quehaceres domésticos; MARLENE MERCEDES QUE-
18	ZADA MONTALVO, de estado civil soltera, de profe-
19	sión Estudiante; DAVID ANTONIO AYALA PONCE, de estado
20	civil soltero, de profesión Estudiante; y, PEDRO WIL-
21	FRIDO ALVARADO RODRIGUEZ, de estado civil soltero,
22	de profesión Estudiante, todos lo hacen por sus pro-
23	prios derechos; los comparecientes son de nacionalidad
24	ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residen-
25	cia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad
26	civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o
27	contratos, y a quienes de conocerlos personalmente
28	doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

esta escritura, a la que proceden como queda

indicado, con amplia y entera libertad para su

otorgamiento, me presentaron la minuta que es del

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una por la cual conste la de CONSTITUCION DE UNA

COMPAÑIA ANONIMA CIVIL que se determina al tenor de

las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:

OTORGANTES.- Otorgan la presente Escritura Pública,

los señores Felícita Cabrera Riofrío viuda de Castro,

ecuatoriana, mayor de edad, viuda, dedicada a los

quehaceres de su hogar; Luz María Cevallos Torres,

ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los

quehaceres de su hogar; Marlene Mercedes Quezada

Montalvo, ecuatoriana, mayor de edad, soltera,

estudiante; David Antonio Ayala Ponce, ecuatoriano,

mayor de edad, soltero, estudiante; y, Pedro Wilfrido

Alvarado Rodríguez, ecuatoriano, mayor de edad,

soltero, estudiante; todos domiciliados en esta

ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

otorgantes manifiestan que es su voluntad la de

asociarse en una Compañía Anónima Civil que se regirá

por las disposiciones del Código Civil, la Ley de

Compañías y el Estatuto que se inserta a

continuación.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.- CAPITULO PRIMERO:

LA DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACION,

OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: 003

1 DENOMINACION SOCIAL.- Con el nombre de INCASTRO

2 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL se constituye esta Compañía

3 Anónima Civil.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

4 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

5 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

6 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en

7 cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en

8 país extranjero por resolución tomada en Junta

9 General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: DURACION.-

10 El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA

11 AÑOS contados a partir de la inscripción de este

12 contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo el

13 mismo, ser ampliado o reducido por resolución

14 tomada en Junta General de Accionistas.- ARTICULO

15 CUARTO: OBJETO.- La Compañía se dedicará a la

16 adquisición de bienes inmuebles, rústicos o urbanos

17 localizados en cualquier lugar de la República del

18 Ecuador, o derechos reales sobre los mismos, pudiendo

19 administrar los mismos inmuebles u otros que se

20 sometan a su administración.- Podrá asimismo la

21 Compañía, para el cumplimiento de sus fines, realizar

22 cualquier otra clase de actos o contratos

23 relacionados a los referidos bienes inmuebles.- Podrá

24 promover la construcción o reforma de sus

25 edificaciones o adquirir partes sociales en cualquier

26 otra Compañía Inmobiliaria o similar, del país.-

27 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social

28



NOTARIA

13o

Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido

en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un

mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE

CAPITAL.- El capital social de la Sociedad podrá ser

aumentado por resolución de Junta General de

Accionistas.- En todo caso y en proporción al capital

suscrito, se preferirá a los accionistas para la

suscripción de nuevas acciones.- Solo a falta de

interés en ello por parte de estos accionistas,

transcurrido el plazo establecido por Ley, se

admitirá a otras personas.- CAPITULO SEGUNDO:

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General es el órgano supremo de la Compañía y estará

formado por los accionistas convocados y reunidos con

sujeción a la Ley.- Será instalada y presidida por el

Presidente de la Compañía y actuará como Secretario

el Gerente de la misma.- Las Juntas Generales

Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán siempre en

el domicilio principal de la Compañía, salvo lo

dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley

de Compañías, caso contrario adolecerán de nulidad.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía, para considerar los asuntos

especificados en los numerales dos, tres y cuatro del

Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de

Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el



NOTARIA

13o

Goyaquil  
Dra. NormaPlaza de  
García

1 orden del día señalado en la convocatoria.- La Junta  
2 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión  
3 y remoción de los Administradores y más miembros de  
4 los organismos de administración creados por los  
5 estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden  
6 del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
7 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
8 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO  
9 OCTAVO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
10 será convocada por el Presidente o Gerente de la  
11 Compañía, por la Prensa en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación en el domicilio principal de la  
13 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos  
14 al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo  
15 dispuesto en el Artículo Doscientos veintiseis de la  
16 Ley de Compañías.- La convocatoria señalará el lugar,  
17 día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución  
18 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
19 nula.- En caso de urgencia los Comisarios pueden  
20 convocar la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- Si la  
21 Junta General no pudiere reunirse en primera  
22 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
23 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
24 de treinta días al de la fecha fijada para la primera  
25 reunión.- La Junta General no podrá considerarse  
26 válidamente constituida para deliberar en primera  
27 convocatoria si no está representada por los  
28 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del

**Inicio.**

1 capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en  
2 segunda convocatoria con el número de accionistas  
3 presentes.- Se expresará en este sentido en la  
4 convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria  
5 no podrá modificarse el objeto señalado en la  
6 primera.- ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto  
7 en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá  
8 convocada y válidamente constituida en cualquier  
9 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
10 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que  
11 esté presente todo el capital social pagado y los  
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
13 la Junta.- Podrá los mismos oponerse a la discusión  
14 de los asuntos de los cuales no se considere  
15 suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:  
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones  
17 de la Junta General: a) Nombrar y remover al  
18 Presidente, Gerente y Comisario; b) Conocer, aprobar  
19 o rechazar las cuentas, balances e informes previos  
20 de los Comisarios; c) Resolver acerca de la  
21 distribución de las utilidades y beneficios sociales  
22 y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o  
23 reintegro del capital social.- Este último, cuando el  
24 mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más del  
25 capital social y la totalidad de las reservas a fin  
26 de evitar la liquidación de las Compañías; e)  
27 Reformar los Estatutos; f) Acordar la disolución y



NOTARIA

130

Guayaquil

D. Norma

Plaza de

García

1 permuta, hipoteca de los bienes de la Sociedad; h)

2 Deliberar y resolver sobre el asunto constante en la

3 convocatoria que le fuere sometida a su consideración

4 por los Administradores, Comisarios o cualquier

5 accionista; i) Interpretar estos Estatutos y resolver

6 los demás asuntos que no estuvieren previstos, que

7 los que por la Ley y estos Estatutos le corresponden;

8 j) No podrá autorizarse que ninguno de los

9 accionistas ni administradores o representantes

10 legales de la Compañía, otorgue fianza a favor de

11 terceros a nombre de la Compañía.- CAPITULO TERCERO.-

12 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO

13 SEGUNDO: ADMINISTRADORES.- La administración de la

14 Compañía se efectuará a través del Presidente y el

15 Gerente que serán nombrados por un período de cinco

16 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán

17 no ser accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO

18 TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

19 atribuciones del Presidente de la Compañía: Uno)

20 Ejercer individualmente la representación legal de la

21 Compañía, pudiendo por lo mismo intervenir en todos

22 sus actos y contratos y suscribir los mismos; Dos)

23 Administrar de acuerdo con la Ley y estos Estatutos

24 la Compañía y sus negocios; Tres) Cuidar de la buena

25 marcha de la Compañía y que sus empleados cumplan con

26 sus obligaciones, contratar a éstos, fijarles sueldos

27 y removerlos; Cuatro) Convocar, presidir y dirigir

28 las sesiones de la Junta General de Accionistas;

1 Cinco) Suscribir con el Gerente los Libros de Actas y  
2 Accionistas y los títulos de acciones; Seis) Convocar  
3 a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la  
4 Ley y estos Estatutos; y, de manera particular,  
5 cuando conozcan que el capital de la Compañía ha  
6 disminuído a fin de que resuelva si se la pone en  
7 liquidación, conforme a lo dispuesto en el Artículo  
8 Doscientos once de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
9 DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son  
10 atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Ejercer  
11 la representación legal de la Compañía  
12 individualmente; b) Convocar a las Juntas Generales  
13 de Accionistas, conforme a la Ley, estos Estatutos,  
14 y, de manera particular, cuando conozcan que el  
15 capital de la Compañía, ha disminuído a fin de que  
16 resuelva si se la pone en liquidación conforme a lo  
17 dispuesto en el Artículo Doscientos once de la Ley de  
18 Compañías; c) Suscribir con el Presidente los Libros  
19 de Actas, Acciones y Accionistas de la Compañía y los  
20 títulos de acciones; d) Ejercer las demás  
21 atribuciones y facultades que le impone la Ley y  
22 estos Estatutos; e) Reemplazar al Presidente en casos  
23 de falta o ausencia temporal del mismo.- CAPITULO  
24 CUARTO: ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de  
25 Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno  
26 Suplente reelegibles, quienes durarán cinco años, en  
27 sus funciones, las que están determinadas en la Ley.-  
28 ARTICULO DECIMO SEXTO: BALANCES.- Anualmente el



NOTARIA

13o

C. Maquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Presidente presentará dentro de los tres primeros  
2 meses del año, el balance general, estado de cuentas  
3 de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución  
4 de los beneficios y la memoria explicativa de la  
5 gestión, situación económica y financiera de la  
6 Compañía.- Un ejemplar se entregará a los Comisarios  
7 quienes dentro de los quince días a la entrega  
8 formularán un informe especial con las observaciones  
9 y sugerencias que considere pertinentes, que serán  
10 entregados al Administrador, para conocimiento de la  
11 Junta General.- Toda esta documentación estará a  
12 disposición de los accionistas en la oficina de la  
13 Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos  
14 quince días antes de la fecha de la Junta General que  
15 deba conocerlos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE  
16 RESERVA.- La Junta General de Accionistas al tiempo  
17 de acordar la distribución de la utilidad segregará  
18 de ellas una cantidad no menos del diez por ciento,  
19 destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta  
20 completar por lo menos una cantidad equivalente al  
21 cincuenta por ciento del capital social, o mayor si  
22 la Junta General de Accionistas así lo acordare.-  
23 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION.- Son causas de  
24 disolución de la Compañía: a) Las que determinan las  
25 Leyes de la materia; b) El acuerdo de los accionistas  
26 conforme lo dice la Ley de Compañías.- Disuelta la  
27 Compañía se procederá a su liquidación.- La Junta  
28 General designará un Liquidador, quien en el

30.000.000

1 cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción  
2 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y, por lo  
3 dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo  
4 que no se oponga a ella.- ARTICULO DECIMO NOVENO:  
5 DURACION DE LOS PERIODOS DE FUNCIONARIOS.- Los plazos  
6 señalados en éstos, para el ejercicio de las diversas  
7 funciones se contarán a partir de las fechas de  
8 inscripciones de los nombramientos en el Registro  
9 Mercantil y los funcionarios, administradores,  
10 liquidadores, y Comisarios de la Compañía,  
11 continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser  
12 legalmente reemplazados, aún cuando estuviere  
13 vencido el plazo para el que fueron nombrados.-  
14 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
15 SOCIAL.- Los accionistas promotores han suscrito la  
16 totalidad de las acciones provenientes del capital  
17 social y pagan las mismas en la forma que se  
18 determina a continuación: LUZ MARIA CEVALLOS TORRES,  
19 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil  
20 sucres y paga en numerario el cien por ciento de su  
21 valor; MARLENE MERCEDES QUEZADA MONTALVO, suscribe  
22 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y  
23 paga en numerario el cien por ciento de su valor;  
24 DAVID ANTONIO AYALA PONCE, suscribe una acción  
25 ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en  
26 numerario el cien por ciento de su valor; PEDRO  
27 WILFRIDO ALVARADO RODRIGUEZ, suscribe una acción

numerario el cien por ciento de su valor.- El valor

de la acción que cada uno de los anteriores

accionistas paga, se deposita en una Cuenta Especial

abierta al efecto en el Banco del Pacífico.- La

señora FELICITA CABRERA RIOFRIO VIUDA DE CASTRO,

suscribe mil novecientos noventa y seis acciones.

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y

paga el cien por ciento del valor de cada acción

mediante aporte a la Compañía que se constituye por

esta escritura pública del bien inmueble de su

propiedad compuesto por solar y construcción ubicado

con frente a la calle Presidente Martínez Mera

(Décimo Tercera) entre las de Capitán Nájera y Febres

Cordero de esta ciudad de Guayaquil.- El solar que es

el número siete de la manzana cuarenta y ocho de la

Parroquia Urbana Febres Cordero, tiene los siguientes

linderos, dimensiones y superficie: Por el Norte,

solar seis con treinta y siete metros veintiseis

centímetros; por el Sur solar número ocho con treinta

y siete metros, sesenta y siete centímetros; por el

Este, calle Presidente Martínez Mera (Décima Tercera)

con doce metros dieciseis centímetros; y, por el

Oeste, solar número tres con doce metros, sesenta

centímetros; medidas lineales que hacen un área o

superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros

cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados.- Sobre

el solar antes mencionado se encuentra levantada una

construcción de una sola planta, de hormigón armado.-



NOTARIA

13o

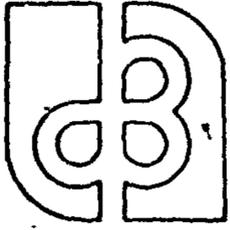
Guayaquil

D.º Forma

Plaza de

García

1 El solar lo adquirió la aportante por compra hecha a  
2 la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según  
3 consta de la escritura pública otorgada ante la  
4 Notario Doctora Norma Plaza de García el día veinte  
5 de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve,  
6 inscrita de fojas veintiun mil cuatrocientos  
7 diecinueve a veintiun mil cuatrocientos cuarenta y  
8 ocho, número mil cuarenta y cinco del Registro de  
9 Propiedad, anotado bajo el número mil novecientos  
10 noventa y uno del Repertorio en esta ciudad de  
11 Guayaquil el veintiuno de Febrero de mil novecientos  
12 ochenta.- La construcción la adquirió la aportante  
13 por haberla mandado a edificar con dinero de su  
14 propio peculio.- CLAUSULA CUARTA: AVALUO.- Los  
15 accionistas promotores han avaluado el aporte que  
16 hace a la Compañía que se constituye la señora  
17 Felícita Cabrera Riofrío viuda de Castro, consistente  
18 en el inmueble compuesto de solar y edificación  
19 descrito en el literal anterior en la cantidad de UN  
20 MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.-  
21 CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA.- La señora Felícita  
22 Cabrera Riofrío viuda de Castro, declara que es su  
23 deseo el de transferir como en efecto transfiere a  
24 favor de la Compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL  
25 que hoy se constituye, el inmueble de su exclusiva  
26 propiedad determinado en la cláusula tercera, sin  
27 reservarse para sí derechos acciones o privilegios de



**BANCO DEL PACIFICO**

**MATRIZ**

No. 02308

No. Cta. N- .....

GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DE 1988

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

LUZ MARIA CEVALLOS TORRES	S/. 1.000,00
DAVID ANTONIO AYALA PONCE	S/. 1.000,00
MARLENE M. QUEZADA MONTALVO	S/. 1.000,00
PEDRO WILFRIDO ALVARADO RODRIGUEZ	S/. 1.000,00

S/. 4.000,00

SON CUATRO MIL CON 00/100 sucres.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

scpl.

  
Firma Autorizada

MARTE

4609/5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

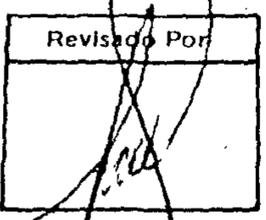
DE.....

1569097

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
    	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	FELICITA P. CABRERA VDA DE CASTRO			Ecuatoriana	
	CEDULAS No.				
	09-00021882	039634		009 254	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	Guayas	Guayaquil			
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de compañía			
		OTROS..... Especifique			
 Firma del solicitante			17 a de Febrero de 1988 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

RECIBIDO FEB 1988

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

MATRIZ 009 4609/15

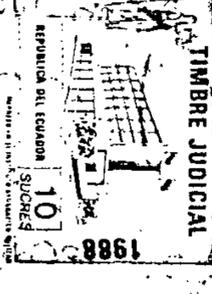


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

227295

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
		LUZ MARIA CEVALLOS TORRES		Ecuatoriana	
		CEDULAS No.			
		09 04012747	039636		014-015
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votacion
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
		Guayas	Guayaquil		
		Provincia	Ciudad	Calle	No.
		MOTIVO DE LA SOLICITUD			
		<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento	<input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input checked="" type="checkbox"/> Constitución de compañía		<input type="checkbox"/> OTROS..... Especifique
		 Firma del solicitante		17 de Febrero de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por  
Dec...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL FISCO  
JEFE DE RECAUDACIONES  
JEFE DE FISCOS O CARTERA



4609/5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

181098

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD		
	Marlene M, QUEZADA MONTALVO		Ecuatoriana		
	CEDULAS No.				
09 0887786-3	250531	046 249			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas	Guayaquil				
Provincia	Ciudad	Calle	No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de compañía</u>			
Especifique					
 Firma del solicitante		17	a de	Febrero de 1988	
		Lugar y Fecha de presentación			

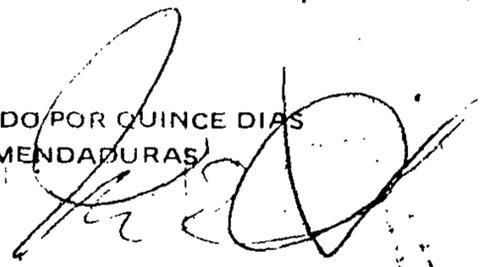
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

RECIBIDO 22 FEB 1988

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SELLO DE LA OFICINA



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

# MATRIZ

010 4609/5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

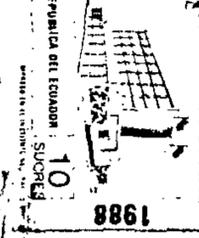
1569099

FORM. 08 - CR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
DAVID ANTONIO AYALA PONCE			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
09-1030334-6	039635	034-016	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... Constitución de compañía.....	
		Especifique	
 Firma del solicitante		17 a de Febrero de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

TIMBRES





Revisado Por

*Folios de...*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO 22 FEB 1988

*[Signature]*

SESELLO DE LA OFICINA



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

4609/5

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

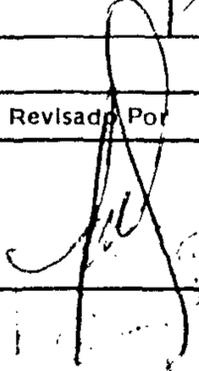
DE.....

1469100

FORM. 08 - EP

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	PEDRO WILFRIDO ALVARADO RODRIGUEZ			ECUATPRIANA	
	CEDULAS No.				
	090218.461-3	057169	002-232		
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
		Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
		Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS: Constitución de Compañía		
		Especifique			
Firma del solicitante			a	de	de 198
			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



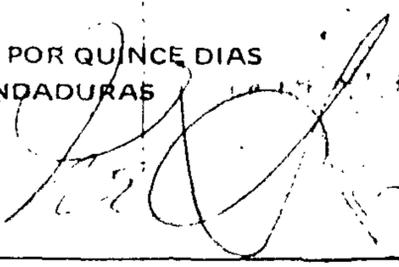
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

27 FEB 1988

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA



SELLO  
 DE  
 LA OFICINA



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: CASTRO FELICITA C VDA DE

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES

011 PRIMER SEMESTRE

DIRECCION: 13AVA

710 \* 1988

Partiq.	MANZANA	SOLAR
14	043	07
1.204.000		
AVALUO IMPONIBLE		

CLAS	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL
3	2.000,00	1.204,00

HIPOTECA

%	DESCUENTOS	INT. MORA

- 5.5 IMP. PREDIAL \$ 6 POR MIL
- 0.5 VIVIENDO RURAL
- 0.5 EDUCACION
- 0.5 MEDICINA R.
- 1-P ASEO PUBLICO
- SUMAN.....S

12ML A \$2,00

TESORERIA MUNICIPAL

PAGADO

*[Signature]*  
 Abg. Gonzalo González León  
 Jefe de Rentas Municipales  
 TESORERO RECAUDADOR

DESCUENTOS	500,00
INT. MORA	
TOTAL	11289,05

*[Signature]*  
 Liquidador Municipal  
 FECHA DE PAGO  
 - 033895

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: CASTRO FELICITA C VDA DE

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES

SEGUNDO SEMESTRE

DIRECCION: 13AVA

710 \* 1988

Partiq.	MANZANA	SOLAR
14	043	07
1.204.000		
AVALUO IMPONIBLE		

CLAS	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL
3	2.000,00	1.204,00

HIPOTECA

%	DESCUENTOS	INT. MORA

- 5.5 IMP. PREDIAL \$ 6 POR MIL
- 0.5 VIVIENDO RURAL
- 0.5 EDUCACION
- 0.5 MEDICINA R.
- 1-P ASEO PUBLICO
- SUMAN.....S

12ML A \$2,00

5.821,40  
 3.614,70  
 1.004,65  
 602,45  
 602,45  
 144,00  
 11.780,05

TESORERIA MUNICIPAL

PAGADO

*[Signature]*  
 Abg. Gonzalo González León  
 Jefe de Rentas Municipales  
 TESORERO RECAUDADOR

DESCUENTOS	500,00
INT. MORA	
TOTAL	11289,05

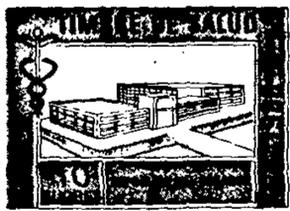
*[Signature]*  
 Liquidador Municipal  
 FECHA DE PAGO  
 - 033745

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopiá precedente



78100000

es exacta al documento original que también se me exhibe.  
Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente  
Ley de Timbres. Guayaquil, 25 de Febrero de 1988.-



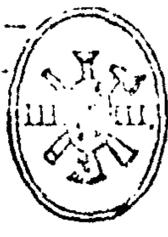
LEY DE TIMBRES Art. 41 Ordinal XVI



*[Handwritten signature]*  
25 de Febrero de 1988  
Guayaquil  
Mano F. [illegible]

ESPACIO  
ESPACIO

012



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre Predios urbanos. Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

C. 033952

Sistemas de Control C. A. - Tfn. Guayaquil: 250390-481-592-613 - Cuito: 435701-733

PROPIETARIO			DIRECCION		
CASTRO FELICITA C VDA DE			13AVA 710		
			EMISION S/.13,00		
14	048	07	1.204,9	1988	1.807,35
Part.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	AÑO	VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION			1.820,35		
			SUMA S/.		
			INTERESES S/.		
			TOTAL PAGADO S/.		
PRIMER JEFE		TESORERO		FECHA DE PAGO	

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 25 de Febrero de 1988.-



*Norma Plaza de Garcia*  
 Dra. Norma Plaza de Garcia  
 Abogada Decima Tercera



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS  
PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO I- 2.471

SOLICITUD

Nº 00144

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C

Tasa Nº 54044

5181.93

Usuario	<b>Motivo de Solicitud</b>	Construcción inicial <input type="checkbox"/> Aumento <input type="checkbox"/> Remodelación <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Compra venta <input checked="" type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Transferencia de dominio <input type="checkbox"/> Venta de derechos hereditarios <input type="checkbox"/>	
	Propietario	FELICITA CABRERA VDA. DE CASTRO		
	Dirección	calle décima tercera entre C. Najera y Febres Córdero		
	Piso	Dpto. Nº	Local Nº	Urb./Coop./Sector
	Código Municipal	14-048-07	Parroquia/Sector	Febres Córdero
	Manzana	48	Solar	7
	Area del solar	463,81	Alicuota del solar	
	Area del local		Area de const.	
	Adjunto planos arquitectónicos	<input type="checkbox"/>	Minuta Escritura <input type="checkbox"/>	Recibo de pago anterior Nº
	Notario	Plaza 13	Control de construcción	Otros

Zona 1	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona 2	<input type="checkbox"/>	Zona 3	<input type="checkbox"/>	Zona 4	<input type="checkbox"/>	Zona 5	<input type="checkbox"/>	Zona 6	<input type="checkbox"/>	Zona 7	<input type="checkbox"/>
<b>Paga</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Exento</b>	<input type="checkbox"/>	ARTICULO	LETRA	RAZON							
Contribución especial de mejoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Contribución especial de mejoras	<input type="checkbox"/>	4		Compromiso							
Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>										
<b>Exento por:</b>	Valores ya pagados			Sin canalización			Zona exento por convenio						
<b>AA. SS</b>	<b>AA. LL</b>												
Ramales domiciliario	<input type="checkbox"/>	Colector	<input type="checkbox"/>										
Colector	<input type="checkbox"/>	Sumideros	<input type="checkbox"/>										

Reservado para Facturación	<b>Niveles</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>Areas m.<sup>2</sup></b>

<b>AREA TOTAL</b>		
<b>Liquidación de Valor a Pagar</b>		<b>Valores</b>
Por tasas de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área de solar	463,81 m.2 x S/ 53,00	24.581,93
Por área de propiedad horizontal	m.2 x S/.	
Por área de construcción	m.2 x S/.	
Rebajas por valores ya pagados	Recibo Nº	Valor S/.
		Fecha
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>24.581,93</b>

<b>SOLICITANTE</b> (INTERESADO O NOTARIO)	<b>FACTURACION</b>
Dr. NORMA PLAZA de GARCIA	Liquidador
NOTARIA	Revisor
Fecha	Fecha
	EDUARDO AVILA N. REVISOR

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

88/02/22 0096 02-20011-0  
 0026 \*50.051,00 DEPO  
 \*B.C.O. CENTRAL ECUADOR\*

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Guil, 22 FEB 1988

DENOMINACION Imp. Alcab. Municipio de Guil,

DE LA CUENTA Aporte a Const. de Cia. Sra. Felicita Cabrera Vda. de Castro e Incastro Sociedad Anonima Civil.

DEPOSITADO POR \_\_\_\_\_

NOTARIA DECE...  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 GUAYAQUIL  
 22 FEB. 1988  
 RECIBIDOR-PAGADOR

Nº 557560

CUENTA No. 0 2-2 2 0 0 1 - 0

EFFECTIVO	
CHEQUES	\$/ 95.486,00
TOTAL S/.	\$/ 95.486,00

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMAGORA

Form. Oyp 051 REV.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

88/02/22 0096 02-20011-0  
 0026 \*50.051,00 DEPO  
 \*B.C.O. CENTRAL ECUADOR\*

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Guil, 22 FEB 1988

DENOMINACION Imp. Alcab. EMAP-G Aporte a

DE LA CUENTA Const. de Cia. Felicita Cabrera Vda. de Castro e Incastro Sociedad Anonima Civil.

DEPOSITADO POR \_\_\_\_\_

NOTARIA DECE...  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 GUAYAQUIL  
 22 FEB. 1988  
 RECIBIDOR-PAGADOR

Nº 557557

CUENTA No. 0 2-2 2 0 5 0 - 7

EFFECTIVO	
CHEQUES	\$/ 20.081,00
TOTAL S/.	\$/ 20.081,00

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMAGORA

Form. Oyp 051 REV.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

88/02/22 0096 02-21001-1  
 0026 \*50.051,00 DEPO  
 \*B.C.O. CENTRAL ECUADOR\*

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Guil, 22 FEB 1988

DENOMINACION Imp. Alcab. Consejo Prov. del

DE LA CUENTA Guayas, Aporte a Const. de Cia. Sra. Felicita Cabrera Vda. de Castro e Incastro Sociedad Anonima Civil.

DEPOSITADO POR \_\_\_\_\_

NOTARIA DECE...  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 GUAYAQUIL  
 22 FEB. 1988  
 RECIBIDOR-PAGADOR

Nº 557554

CUENTA No. 0 2-2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO	
CHEQUES	\$/ 20.081,00
TOTAL S/.	\$/ 20.081,00

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMAGORA

Form. Oyp 051 REV.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

88/02/22 0097 02-20011-0  
 0026 \*50.051,00 DEPO  
 \*B.C.O. CENTRAL ECUADOR\*

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Guil, 22 FEB 1988

DENOMINACION Imp. Alcab. Alcantarillado de

DE LA CUENTA Guil, Aporte a Const. de Cia. Felicita Cabrera Vda. de Castro e Incastro Sociedad Anonima Civil.

DEPOSITADO POR \_\_\_\_\_

NOTARIA DECE...  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 GUAYAQUIL  
 22 FEB. 1988  
 RECIBIDOR-PAGADOR

Nº 557558

CUENTA No. 0 2-2 2 0 4 0 - 5

EFFECTIVO	
CHEQUES	\$/ 10.040,50
TOTAL S/.	\$/ 10.040,50

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMAGORA

Form. Oyp 051 REV.

INTERESADO

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 76807

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 20.081,00-

RECIBI de FELICITA CABRERA VBA DE CASTRO .

la cantidad de VEINTE MIL OCHENTA Y UNO ,00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 2'008.100,00-

por la transferencia de dominio de INMUEBLE A.F INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL PARROQUIA-FEBRES CORDERO PAGADO CON CHEQUE # 312 BORCONA INCONTINENTAL.-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
FEB 23 1988  
RECIBIDO  
Guayaquil, de FEBRERO de 19 88

Junta de Beneficencia de Guayaquil  
*José Veintimilla Cabrera*  
José Veintimilla Cabrera  
Tesorero

Imprenta MUNDO GRAFICO

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 5500 **13**

Por S/. 10.046,50

Guayaquil, a de Feb. 88 de 198

Recibí de Felicitate Cabrera Vba. de Castro.- la cantidad,

de DIEZ MIL CUARENTA 50/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, plaza de Garcia.-

según aviso No. del Notario Dr.

que otorga

a favor de INCASTRO Soc. Anon. Civil.-

de Inmueble.-

situado en la parroquia de F. Cordero.- del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 2.008.100,00

Borahona.-

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

7  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

viudez en fecha antes señalada.- CLAUSULA SEXTA:  
SANEAMIENTO.- La señora Felícita Cabrera Riofrío  
viuda de Castro, declara que el inmueble que aporta  
no sufre gravámenes, limitaciones, o prohibiciones  
que afecten su dominio, así como tampoco se  
encuentran sujeto a ningún condicionamiento, no  
obstante lo cual se compromete al saneamiento en los  
términos de Ley.- CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los  
gastos que demande la transferencia del inmueble que  
se aporta a esta Compañía correrá a cargo de su  
aportante.- CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACION.- Los  
accionistas promotores autorizan a los Abogados  
Virgilio Jarrín Acunzo y Pilar de Jarrín para que  
cumplan con todas aquellas formalidades orientadas a  
la completa legalización de la Compañía que hoy  
constituyen.- Agregue usted señor Notario las demás  
cláusulas de estilo para la plena validez de la  
presente escritura pública.- (firmado).- firma  
ilegible.- ABOGADA MARIA DEL PILAR DE JARRIN, REGISTRO  
NUMERO: TREINTA Y OCHO SESENTA Y OCHO. (Hasta aquí la  
minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte  
de la presente escritura, los Certificados de no  
adeudar al Fisco y el Bancario.- Los comparecientes  
me presentaron sus respectivos documentos de  
Identificación Personal.- Leída que les fué la  
presente escritura, de principio a fin y en alta voz,  
por mí el Notario a los otorgantes, éstos la  
aprobaron en todas y cada una de sus partes, se



NOTARIA  
13o  
C. Maquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

*[Handwritten signature/initials]*

09.000

afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y

conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-

ENMENDADOS: ABOGADA MARIA DEL PILAR DE JARRIN, TREINTA

Y OCHO SESENTA Y OCHO, el Notario, (dos veces). VALEN.

*Felicitia Cabrera Riofrío*

Sra. Felícita Cabrera Riofrío viuda de Castro

C.I.# 09-00021882

C.T.# 039634

C.V.# 009-254

*Luz María Cevallos Torres*

Srta. Luz María Cevallos Torres.

C.I.# 09-04012747

C.T.# 039636

C.V.# 014-015

*Marlene Mercedes Quezada Montalvo*

Srta. Marlene Mercedes Quezada Montalvo.

C.I.# 09-0887786-3

C.T.# 250531

C.V.# 046-249

*David Antonio Ayala Ponce*

Sr. David Antonio Ayala Ponce.

C.I.# 09-1030334-6

C.T.# 039635

C.V.# 034-016

*Pedro Wilfrido Alvarado Rodríguez*

Sr. Pedro Wilfrido Alvarado Rodríguez.

C.I.# 0902184613

C.T.# 057140

otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en catorce fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis dias del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

*[Handwritten signature]*

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 88-2-1-1-00983 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Marzo de 1988, al marge de la matriz de fecha 25 de Febrero de 1988.- Guayaquil, 14 de Marzo de 1988.-



*[Handwritten signature]*  
ANCA 31022  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPERTORIO N.º 3214  
FECHA 3 Mayo 91  
LUGAR  
LA ANOTACION EN REPERTORIO  
NO SIEMPRE INSCRIPCION

En cumplimiento con lo ordenado en la resolución numero 02-2-1-1-000983 dictada por el señor Economista EUFEMIA UVIDIA SALTOS, Inetendente de Compañías de Guayaquil, encargada. Queda inscrito el APORTE de fojas 87323 a 87.354, numero 3.903 del registro de propiedad y anotado bajo el numero 9214 del repertorio.- Guayaquil, mayo trece de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador de la propiedad.-

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES  
Registrador Alterno de la propiedad  
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del APORTE que contiene esta escritura a fojas 21420 del registro de propiedad de 1980, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, mayo trece de de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador de la propiedad.-

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES  
Registrador Alterno de la propiedad  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN BLANCO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-

do en la Resolución No. 88-2-1-1-00983, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, el diez de Marzo de mil novecientos ochenta i ocho, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL", de fojas 17.933 a 17.959, Número 6.475 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.351 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

